**Unidad 1: Productos y servicios financieros**

**1.- El sistema financiero**

Un sistema financiero tiene una labor muy simple, pero a la vez de vital importancia para toda la economía de un país. El sistema financiero es el encargado de hacer llegar los recursos económicos desde las unidades que poseen un **exceso de recursos** (unidades que poseen un exceso de ahorro) a aquellas unidades que tienen un **déficit de recursos** (unidades que poseen un déficit de ahorro) y que los necesitan para realizar su actividad diaria o para acometer determinadas inversiones. Normalmente, las unidades que necesitan recursos no están en pleno contacto con las que tienen exceso de recursos, he aquí la importancia del sistema financiero, ya que gracias a él, **ambas unidades se ponen en contacto.**

Por ejemplo, imagina que has ahorrado una cantidad importante de dinero y lo depositas en un banco, éste lo canalizará hacia otras personas en forma de préstamo hipotecario con el que afrontar el pago de una vivienda.

Por tanto, un **sistema financiero**  permite a ciertas personas, empresas o administraciones públicas disponer de fondos con los que invertir, fondos que, a su vez, provienen de los ahorros de otras empresas, personas, etc.

Un sistema financiero es un conjunto de instituciones, medios y mercados cuya finalidad es la de canalizar el ahorro, haciendo que los recursos económicos lleguen desde las unidades con exceso (ahorradores) de recursos hasta las unidades con déficit de recursos (prestatarios).

A la función de intermediación que anteriormente hemos comentado, se le une la función de transformación, ya que el sistema financiero convierte unos instrumentos financieros en otros que serán más accesibles para los ahorradores, y para los mercados financieros, que son los lugares donde se realizan las transacciones de los instrumentos financieros. Todas estas operaciones se realizan bajo un marco legal y bajo una serie de instituciones

**1.1.- Intermediarios.**

**Los intermediarios financieros** son el conjunto de instituciones especializadas en la mediación entre los ahorradores y los prestatarios. A través de los intermediarios financieros, se transfieren los recursos de las unidades con exceso de recursos a las unidades con déficit de recursos.

Los intermediarios financieros emiten los denominados **activos financieros** a través de los cuales captan los recursos de las unidades con superávit, dedicando tales cantidades de recursos a la compra de **activos primarios** (acciones, bonos, obligaciones, letras del tesoro, etc.) que a su vez han sido emitidos por las unidades deficitarias de recursos.

Como puedes observar, de no existir un sistema financiero donde se encuentren los intermediarios (entre otras instituciones, medios o mercados), sería francamente difícil que las unidades de superávit o ahorradores pudiesen contactar con las unidades con déficit o prestatarias, impidiendo la posibilidad de obtener una mayor rentabilidad de los ahorros para los primeros, y la posibilidad de acceder a mayores recursos y financiación por parte de los segundos.

**Los intermediarios financieros se sitúan entre ahorradores y prestatarios, favoreciendo el traspaso de recursos entre unos y otros.**

Pero, ¿quiénes son realmente los intermediarios del sistema financiero?

Existen una gran variedad de intermediarios financieros, pero los más importantes son:

* **Las entidades de depósito**: formadas principalmente por los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Estas entidades de depósito reciben de los ahorradores fondos o recursos económicos con la obligación de retribuirles (en forma de intereses), y aplicando esos fondos en forma de préstamos u otras operaciones de igual naturaleza a aquellas personas, empresas u otras entidades que necesiten recursos económicos.
* **Las instituciones de inversión colectiva (IIC)**: su objeto es la captación de fondos, bienes o derechos de los ahorradores para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, emitidos por unidades deficitarias de recursos, con el objetivo de obtener mayor rentabilidad para los ahorradores.
* **Las instituciones de ahorro contractual**: formadas por compañías de [seguros](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)y [fondos de pensiones](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/). Estas instituciones toman fondos de los ahorradores de forma periódica (son conocidas como las **primas de seguro**), y los invierten en el mercado de capitales, generalmente a largo plazo con un nivel de riesgo moderado.

**1.2.- Activos financieros.**

Los activos financieros (**instrumentos financieros**) son los títulos que permiten obtener recursos a quienes los emiten y una retribución para quienes los poseen.

Imagina que una gran empresa necesita recursos económicos para financiarse por un total de 200 millones de euros. La empresa decide emitir 20 millones de **acciones** por un valor nominal de 10 euros. De esta forma, la empresa ha emitido un activo financiero, acciones, que le supone un pasivo u obligación de retribución hacia quienes los adquieren, pero que le ha posibilitado captar los recursos económicos que necesitaba.

Los activos financieros cumplen con **dos** **funciones** fundamentales:

* **Hacen llegar los recursos** desde las unidades con superávit a las unidades con déficit que los necesitan para realizar sus inversiones.
* **Distribuye el riesgo** entre los agentes. En el ejemplo anterior, imagina que no existiesen los instrumentos financieros, en ese caso, la empresa debería acudir a una única entidad con superávit que dispusiera de 200 millones de euros para invertir y además estuviese de acuerdo en asumir el riesgo de la operación, algo francamente difícil y casi imposible para el conjunto de la economía. Pero gracias a los instrumentos financieros, esa cantidad puede ser obtenida mediante la emisión de 20 millones de acciones, de modo que el riesgo de la operación puede dividirse entre un máximo de 20 millones de unidades con superávit o ahorradores. De esta forma es más fácil para la empresa acceder a esa financiación y para el ahorrador es más fácil acceder a esa inversión.

Los instrumentos financieros se definen y caracterizan en función a tres elementos fundamentales:

* **Liquidez**: es la capacidad que tiene un activo financiero para transformarse en dinero sin pérdida sustancial de su valor, es decir, un instrumento financiero será más líquido cuanto más fácil sea transformarlo en dinero efectivo y cuando más bajos sean sus costes de esa transformación. Además, también será más líquido cuanto más estable sea su valor en el tiempo.
* **Riesgo**: es la posibilidad de no recuperar el valor completo de la inversión que se realizó inicialmente en la adquisición del instrumento financiero. Normalmente, **a mayor riesgo, mayores tasas de rentabilidad**. He aquí el gran dilema del inversor, si asumir ese riesgo para obtener mayores tasas de rentabilidad o buscar instrumentos financieros con menor riesgo pero con menores tasas de rentabilidad. Esta decisión solo dependerá de vosotros y de vuestra aversión al riesgo.
* **Rentabilidad**: cuando hablamos de la rentabilidad de un instrumento financiero nos vamos a referir a su retribución, es decir, a la ganancia que obtendríamos tras realizar la inversión en el activo financiero.

Final del formulario

**1.3.- Funcionamiento del sistema financiero.**

Los intermediarios financieros (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, etc.) captan los fondos de los ahorradores a través de las llamadas **operaciones de pasivo** (son un pasivo para las entidades financieras, pero un activo para quienes los adquieren, por ejemplo, una cuenta corriente es un activo para quien la contrata, pero es un pasivo para el banco, ya que éste tendrá la obligación de devolver ese dinero cuando el ahorrador lo necesite) como por ejemplo, cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo o depósitos, participaciones en fondos de inversión, planes de pensiones, etc. Con los recursos que han adquirido, los intermediarios financieros realizan las llamadas **operaciones de activo** (que son un activo para las entidades financieras, pero un pasivo para quien las contrata), como por ejemplo, operaciones de préstamos, créditos, operaciones de factoring, confirming, descuentos comerciales, anticipos comerciales, etc. Las unidades deficitarias tienen acceso a la financiación gracias a estas operaciones de activo, a cambio de tener que pagar un interés por el préstamo o anticipo de fondos.

**1.4 Estructura del sistema financiero**

En nuestro país se pueden distinguir tres instituciones tutelares:

• El Banco de España

• La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

• La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

Al frente de todo el sistema se encuentra, por un lado, el Ministerio de Economía como organismo gubernamental y, por otro, el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), al que pertenece el Banco de España

Entre las funciones del **Banco de España** destacan las siguientes: la ejecución de la política monetaria de acuerdo con las directrices del Banco Central Europeo y del Sistema Europeo de Bancos Centrales, el control de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito (EFC) y la organización e intervención en los mercados monetarios y de divisas.

Además, nuestro país pertenece a la Unión Europea, lo cual supone que existen competencias sobre determinadas materias que han sido transferidas a las instituciones comunitarias: libre circulación de mercancías y personas trabajadoras, libre prestación de servicios (entre ellos, los financieros) y libre circulación de capitales y pagos, etc. Los intermediarios financieros realizan una labor de mediación entre las unidades económicas de superávit y las unidades con déficit con el fin de, por un lado, abaratar los costes en la obtención de financiación y, por otro, facilitar la transformación de unos productos en otros haciéndolos más atractivos para ambos.

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores** se ocupa de supervisar tanto los mercados de valores (primarios y secundarios) como los organismos, las empresas y las instituciones que operan en ellos.

La **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, que pertenece al Ministerio de Economía, es el órgano que ejerce la tutela y el control de las compañías aseguradoras. Por su parte, las comunidades autónomas tienen ciertas competencias dentro del sistema financiero, como por ejemplo la regulación y el control de las cooperativas de crédito y de seguros.

El **Banco Central Europeo** es el encargado de definir la política monetaria europea y de mantener la estabilidad económica de la eurozona. Tiene su sede en Fráncfort y toma sus decisiones con independencia de los Gobiernos y los demás organismos comunitarios, en especial las relativas a la fijación de los tipos de interés a los que la banca privada puede obtener dinero de los bancos centrales

**2.- Productos financieros de pasivo.**

**Las operaciones de pasivo son la parte del negocio bancario que consiste en la captación de recursos económicos de los clientes mediante la utilización de instrumentos financieros, tales como: libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, fondos de inversión, etc.**

Es muy importante que te hagas con la terminología relativa a las **operaciones de pasivo y de activo.** Cuando se emplean ambos términos, se hace siempre desde la **óptica de las entidades financieras**, no desde el cliente que las realiza, por ejemplo: si vas a contratar un depósito a plazo fijo por seis meses con una entidad financiera, estaremos ante una operación de pasivo, ya que desde la óptica del banco se trata de un dinero que recibe y que tendrá la obligación de devolver al finalizar el plazo, además del pago de unos intereses, por el contrario, desde la óptica del particular o empresa que contrata el depósito sería un activo, ya que se trata de una inversión que le reportará un beneficio. Recuerda que la terminología se emplea siempre desde la óptica de las entidades financieras.

Final del formulario

**2.1.- Cuentas de ahorro.**

Cuando quieres empezar a trabajar con una entidad financiera, lo primero que te indicarán es que tienes que "**abrirte una cuenta**", pero ¿a qué se refieren y en qué consiste?

Las **cuentas de pasivo** consisten en anotaciones que registran las operaciones de depósito, así como los movimientos que realizan los clientes en las entidades financieras. Las dos formas más habituales de **cuentas de pasivo** son las **cuentas de ahorro** (o libretas de ahorro) y las **cuentas corrientes**. Ambos tipos de cuentas tienen características comunes, como por ejemplo:

* Todas las operaciones, tanto de cobro como de pago, quedan reflejadas en ellas.
* Su saldo se expresa en dinero.
* Pueden ser suscritas por personas físicas o jurídicas.
* Tienen una gran liquidez, y una fácil disponibilidad.
* Admiten domiciliaciones (en algunos casos de cuentas de ahorro no lo permiten).
* Están sujetas a retención fiscal (IRPF). Actualmente es del 19 %.

Como puedes apreciar, ambas figuras funcionan de una forma muy similar.

En las **cuentas de ahorro**, se pueden realizar anotaciones en un soporte físico, que es comúnmente conocida como "**libreta**", siendo un instrumento de gran utilidad para llevar un buen control y contabilidad de nuestros movimientos.

En muchos casos no permiten realizar domiciliaciones ni pagos, pero en contraprestación, los intereses generados a favor del cliente son más atractivos. Además es habitual la existencia de una **comisión de mantenimiento** que se carga en cuenta de forma periódica (mensual, semestral o anual). Es muy importante que cuando estés negociando con la entidad financiera, queden claras todas las **condiciones y comisiones que te cargarán en cuenta**, así como los **intereses a tu favor** por el dinero que has depositado en ella, además de los **intereses que se cargaran** en caso de [descubiertos](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)(siempre que la cuenta admita el descubierto).

**2.2.- Cuentas corrientes.**

Las **cuentas corrientes** son otra de las opciones de depósito más utilizadas por los usuarios con superávit de recursos. Sus características son muy similares a las de las cuentas o libretas de ahorro, si bien, éstas no poseen un soporte físico donde anotar y contabilizar las operaciones que se realizan. El soporte utilizado son los talonarios de cheques y los extractos.

Son depósitos que presentan una **máxima liquidez** y de **fácil disponibilidad**. Son empleadas, principalmente, para realizar ingresos (propios o de terceras personas) y para utilizar disposiciones mediante medios de cobro y pago como por ejemplo: talonarios de cheques, pagarés, tarjetas, domiciliaciones, transferencias, etc.

Al igual que ocurría con las cuentas de ahorro, tienen una comisión por mantenimiento y por situaciones de descubiertos. Además se les carga una comisión por apunte (que suele ser fija) con un mínimo de operaciones exentas.

La liquidación de intereses se realiza, normalmente, de forma trimestral, siendo el interés el pactado libremente por las partes, si bien es cierto que presentan una **baja rentabilidad**.

Existen varias **clases** de cuentas corrientes:

* **Estándar**: es la versión más común de la cuenta corriente, aplicable a la mayoría de los clientes de la entidad.
* **Personal**: que está sujeta a determinadas condiciones especiales que suelen referirse a un tipo de interés preferente, si se cumplen determinados requisitos, como por ejemplo: mantener un saldo medio determinado, reducción de domiciliaciones, etc.
* **Profesional**: ofrecen condiciones especiales a determinados profesionales que trabajan por cuenta propia o ajena, por razón de su actividad o adscripción a un colectivo, como por ejemplo: colegios profesionales, empresas, entes públicos, etc.
* En **moneda extranjera**: donde sus transacciones se denominan en una divisa determinada distinta del euro.

Tienes que tener claro que mediante las cuentas corrientes o las cuentas de ahorro, la entidad financiera no presta el dinero al cliente, tan solo gestiona los fondos que el cliente deposita en la entidad financiera.

Un **tipo especial de cuentas** es la denominada de **alta remuneración**, cuyo soporte puede ser mediante libreta o cuenta corriente pero tienen pactado el devengo de intereses a favor del titular en función de los saldos medios que este mantenga. A un mayor saldo medio, mayor remuneración y mayor tipo de interés que devenga la cuenta.

Las cuentas se pueden clasificar atendiendo al número de titulares que poseen en:

* **Individuales**: El titular es una única persona que puede disponer de los fondos depositados además de cancelarla. El titular puede proceder a autorizar a otra u otras personas que pueden realizar disposiciones de efectivo pero no adquieren el rango de titulares y, por ejemplo, no pueden cancelar la cuenta.
* **Colectivas**: Existen varios titulares en la cuenta. A su vez pueden ser:
	+ **Mancomunadas**: La disposición de efectivo en este tipo de cuenta exige la firma de todos los titulares.
	+ **Solidarias o Indistintas**: Cualquiera de los titulares puede disponer del saldo con solo su firma, no siendo necesaria ninguna más.

La anterior clasificación es extensible a las cuentas de ahorro.

Final del formulario

**2.3.- Depósitos e imposiciones a plazo fijo.**

Los depósitos e imposiciones a plazo fijo consisten en **una aportación** que realizan los clientes de las entidades financieras, teniendo la obligación de mantenerla **durante un plazo determinado**. El objetivo del ahorrador será el de percibir unos intereses previamente pactados y superiores a los que obtendría a través de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro. La liquidación de los intereses se suele realizar de forma trimestral, semestral o anual, en otros casos, los intereses se abonan en la cuenta del cliente al finalizar el plazo del depósito o la imposición. Esto ocurre cuando los depósitos tienen una duración inferior o igual al año.

El cliente y la entidad financiera firman un contrato en el que se establecen:

* Las condiciones de rentabilidad.
* El periodo de tiempo.
* Las comisiones y/o penalizaciones por disponer de las cantidades antes de la finalización del plazo.

Estos contratos están vinculados a una cuenta corriente o cuenta de ahorro, en la que se van depositando los intereses a favor del cliente que va generando el depósito a plazo fijo, según la periodicidad pactada. Las entidades financieras suelen exigir una **cantidad mínima** para contratar un depósito a plazo fijo.

Se pueden producir penalizaciones por disponer de alguna (**cancelación parcial**) o de toda (**cancelación total**) la cantidad antes de la finalización del plazo del depósito o de la imposición a plazo fijo.

El **riesgo** de estas operaciones, para el **ahorrador**, se encuentra en la posibilidad de que los tipos de interés suban durante el periodo en el que se ha contratado el depósito, en estos casos, el ahorrador tiene que seguir manteniendo la imposición al tipo de interés pactado, mientras que en el mercado se están ofreciendo unos mejores intereses. Para la **entidad financiera** el riesgo es el inverso, ya que si ha firmado con un cliente un depósito al 3,5 % nominal a un año y a los dos meses los intereses bajan, la entidad tendrá que seguir remunerando a su cliente al 3,5 %, estando el interés más bajo para el resto.

* A mayor plazo, mayor es la probabilidad de cambios en los tipos de interés, y por lo tanto, mayor es el riesgo.
* A mayor importe de la operación, más sensible será ésta ante variaciones mínimas del tipo de interés.

Un **tipo especial** de imposiciones a plazo fijo es **el realizado en divisas**, que consiste en formalizar un depósito en una moneda distinta a la originaria del depositante o ahorrador. En estos casos la rentabilidad puede ser mayor, ya que por un lado recibe los intereses correspondientes y por otro, se puede beneficiar de diferencias de cambio a favor. Por el contrario, el riesgo es mucho más alto.

Otro tipo son los **depósitos bonificados** que te dan un mayor interés en función al grado de vinculación que tengas con la entidad financiera (tener recibos domiciliados, nómina domiciliada, ser titular de determinadas tarjetas de crédito con un consumo mínimo, tener contratado un plan de pensiones, etc.)

Otro tipo de depósitos que están ofreciéndose cada vez más son los denominados **depósitos estructurados**. Estos depósitos consisten en dividir la cantidad impuesta en dos (otras veces no se divide en dos sino que se invierte toda la imposición en los valores), una parte es destinada a un depósito a plazo fijo, y la otra es invertida en unos valores de referencia, normalmente se trata de valores bursátiles (acciones de empresas muy importantes y que cotizan en el IBEX 35). La rentabilidad está ligada a que esos valores aumenten en unas fechas determinadas, y en caso de no producirse la entidad devolverá el principal sin intereses.

Por último, los depósitos **referenciados o indexados**. En ellos la rentabilidad que se recibe está vinculada a la evolución o comportamiento de un índice de referencia, por ejemplo, el IBEX-35.

**2.4.- Pagarés bancarios y acciones preferentes.**

En estos últimos meses, seguro que has oído hablar mucho de dos tipos de productos bancarios que las entidades financieras están comercializando, se trata de los conocidos como pagarés bancarios y acciones preferentes. Se tratan de productos que las entidades están ofreciendo a sus clientes con el objetivo de **captar pasivo** (conseguir los ahorros de los clientes con el objetivo de obtener financiación que no es posible obtener con productos de menores rentabilidades), ofreciéndoles unas rentabilidades atractivas pero con compromisos de permanencia muy altos.

Los **pagarés** son **títulos de renta fija** que hasta hace muy poco estaban destinados a los clientes institucionales y que, debido a la necesidad de captar fondos por parte de las entidades, actualmente se están ofreciendo al público en general.

Sus plazos suelen oscilar entre los 3 y los 18 meses y su funcionamiento es muy similar al de las letras del Tesoro, pero con la gran diferencia que en el caso de los pagarés bancarios, éstos están garantizados por una entidad privada (entidades financieras) y no por el Estado, con todo lo que ello implica.

El **riesgo** en estos productos está, precisamente, en lo comentado anteriormente, ya que está vinculado al banco emisor de los pagarés, ya que estos productos no están acogidos al [Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/), es decir, en caso de quiebra de la entidad financiera, perderás el dinero invertido en estos productos. Por todo ello, es muy importante que conozcas el [rating](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)de la entidad financiera de la que quieres adquirir sus pagarés.

En cuanto a la **liquidez**, es importante que sepas que es muy difícil cancelar anticipadamente estos pagarés, a diferencia de un depósito, los pagarés bancarios no garantían la devolución del 100% del capital invertido, ya que cotiza en un mercado secundario en el que habrá que negociar con los posibles compradores el precio del pagaré, y en la gran mayoría de los casos, la negociación es a la baja.

Respecto a la **rentabilidad** ofrecida, como contraprestación a todo lo comentario anteriormente, los intereses ofrecidos por estos productos son muy superiores a los ofrecidos en los depósitos.

Como consejo, te diré que tienes que tener **muchísimo cuidado con la "letra pequeña"** de los contratos de pagarés bancarios.

El otro producto que analizaremos consiste en las llamadas **acciones o participaciones preferentes**. Se pueden definir como una mezcla entre acciones y renta fija con las siguientes características:

* No están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), por lo que en caso de quiebra perderíamos nuestra inversión.
* Puede que durante un año no genere intereses ([cupón](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)) a favor del tenedor si la entidad financiera no ha obtenido beneficios ni pagados dividendos.
* Las acciones preferentes pueden venderse, pero al precio que se establezca su cotización, por lo que puedes perder parte del capital invertido.

Respecto a la **liquidez**, se trata de un producto muy poco líquido, ya que venderlo puede suponer perder mucho dinero.

La **rentabilidad** ofrecida es, a priori, muy alta, pero no exenta de **riesgo**, sobretodo por las grandes dudas sobre la solvencia de las entidades financieras y las turbulencias que actualmente están latentes en el mercado financiero.

Final del formulario

**3.- Productos financieros de activo.**

En este punto vas a aprender los instrumentos más empleados que se utilizan para obtener la financiación a corto y largo plazo tanto de las empresas como de los particulares.

Las llamadas **operaciones de activo** constituyen la parte del negocio bancario consistente en la cesión de una determinada cantidad de dinero a una persona o empresa durante un determinado periodo de tiempo (previamente pactado), teniendo como contraprestación el pago de unos intereses por dicha cesión y por la asunción del riesgo de impago que se puede dar.

Las operaciones de activo se caracterizan por tres elementos:

* El **instrumento** utilizado para establecer la relación entre la entidad financiera y el cliente (unidad deficitaria de recursos). Los instrumentos de activos más utilizados son:
	+ **Operaciones de préstamo**: vinculadas a una inversión, y que por lo tanto tienen la finalidad de adquirir algún bien. Como ejemplo de estas operaciones tenemos los préstamos con garantía personal y los préstamos con garantía real (especialmente los préstamos hipotecarios).
	+ **Operaciones de crédito**: no están vinculadas a la financiación de la compra de un bien. Como ejemplo de estas operaciones tenemos los microcréditos, las pólizas de crédito o las tarjetas de crédito.
	+ **Operaciones de intermediación**: suponen la prestación de un conjunto de servicios como por ejemplo el descuento comercial, el leasing, el confirming, el factoring, el renting, los avales, etc.
* El **periodo** durante el cual la entidad financiera mantiene una posición acreedora, es decir, periodo de vigencia del instrumento financiero. En función al periodo de tiempo, los instrumentos financieros correspondientes a las operaciones de activo se pueden clasificar en:
	+ **Instrumentos de financiación a largo plazo**: como por ejemplo, los préstamos hipotecarios, el renting o el leasing.
	+ **Instrumentos de financiación a corto plazo**: como por ejemplo los microcréditos, las pólizas de crédito, el descuento comercial, el factoring o el confirming.
* El **titular** de la operación, que podrá ser una **persona física** (por ejemplo, una persona que firma un crédito hipotecario a su banco) o **persona jurídica** (por ejemplo, una empresa que contrata un crédito con su banco para realizar una adquisición de una maquinaria).

**3.1.- El riesgo en las operaciones de activo.**

**El riesgo** surge de la **inseguridad** por la posibilidad de **impago** del capital prestado, lo cual condicionará la concesión de la operación. Las entidades financieras analizan el peligro de impago de cada una de las operaciones y en función a ello toman la decisión de concederla o no.

Para analizar el riesgo de estas operaciones, las entidades financieras realizan varios estudios sobre los estados financieros (como ya lo estudiaste en la primera unidad), sobre el impuesto de sociedades, IRPF e impuesto sobre el patrimonio. Igualmente, las entidades financieras acuden a tres **fuentes de información** a la hora de realizar el estudio del **riesgo del cliente**:

* RAI: se trata de un registro con una vigencia de treinta meses en el que aparece información sobre letras aceptadas, pagarés cambiarios, cheques de cuenta corriente y pagarés de cuenta corriente con importes superiores a 300 euros que hayan sido impagados por personas jurídicas (sociedades).
* ASNEF: se trata de un registro en el que se muestran las cuotas impagadas a diferentes entidades, entre ellas las de crédito. En este registro se incluyen los datos de la operación, el capital que se prestó al inicio de la operación, el capital que se encuentra impagado, la situación actual del cliente y la entidad donde se realizó la operación.
* CIRBE: se trata de un registro gestionado por el Banco de España donde se muestran las operaciones de activo que se encuentran en vigor en el momento actual, por un importe superior a 6.000 euros. Los datos que se pueden consultar son: el riesgo dispuesto, el disponible, el plazo, las garantías y la situación actual.

Cada entidad financiera dispone de un **departamento de riesgos** cuya función principal es la de estudiar el riesgo de las personas físicas o jurídicas que solicitan una operación de activo (un préstamo o un crédito). Cuando vas a una entidad financiera a contratar un préstamo, por ejemplo, lo primero que hará la entidad es ver si apareces en el RAI o en la ASNEF, de ser así, automáticamente se paralizará la operación hasta que se aclare la situación. Por el contrario, los datos suministrados por el **CIRBE** son utilizados para calcular la **cuota de endeudamiento global** de la persona física o jurídica, en este caso, los analistas ven si el endeudamiento que tiene el cliente sumado al de la operación supera el endeudamiento máximo fijado por la entidad financiera.

**3.2.- Operaciones de crédito.**

El **contrato de crédito** es un contrato por el cual la Entidad Financiera se compromete a proporcionar al cliente fondos hasta una cierta cuantía o límite, pudiendo éste disponer de las cantidades que necesite o crea oportuno, utilizando para ello los instrumentos de movilización de fondos habituales en cualquier cuenta corriente. La entidad financiera percibirá una comisión y unos intereses por los días que el cliente adeude una suma de dinero y en función a las cantidades que se hayan dispuesto en cada momento.

**Diferencias** respecto del préstamo:

* En el crédito **se pagan intereses por la cantidad dispuesta y en función del tiempo** de la disposición, mientras que en el préstamo se pagan intereses por el total de los fondos concedidos, aunque no se haya usado.
* En el crédito se permite la disposición de forma gradual de las cantidades, en la cuantía y por el tiempo que se desee. En el préstamo se dispone de una sola vez de todos los fondos prestados.
* Son **operaciones a corto o medio plazo**, no superando el año. Los préstamos son operaciones a largo plazo.
* **Al finalizar** el contrato de crédito **debemos reponer la cantidad** hasta el importe inicial. En las operaciones de préstamo no hay que reponer nada porque ya se ha devuelto todo mediante el pago de las cuotas (capital más intereses).
* Los créditos **se pueden renovar una vez llegado a su vencimiento**, por el contrario, al finalizar el préstamo, éste no podrá ser renovado, pero si se desea o se necesitan más fondos, se puede negociar uno nuevo con nuevas condiciones.

**Los créditos se formalizan** en una **póliza** en las que se establecen las condiciones de funcionamiento: límite del crédito, tipo de interés, comisiones, frecuencia de liquidación, etc. **Se instrumentan** en una **cuenta bancaria** cuyo funcionamiento es muy parecido al de las cuentas corrientes, ayudando a cuantificar las cantidades dispuestas y facilitando la aplicación de los costes.

A partir de la firma del contrato, el banco queda comprometido a hacer efectivas las órdenes del cliente. Por ello el cliente retribuirá al banco con las comisiones que hayan pactado y los intereses por las cantidades dispuestas hasta el final del reembolso. De esta forma, los costes derivados de una póliza de crédito son:

* **Intereses**: calculados en función de las cantidades dispuestas y del tiempo de su vigencia.
	+ Intereses deudores: calculados sobre la parte del crédito que se ha dispuesto.
	+ Intereses excedidos: calculados sobre la parte dispuesta que ha excedido del límite que se había acordado.
* **Comisión de apertura**: se calcula en función del límite del crédito concedido. Pagadera una sola vez y al principio de la operación.
* **Comisión de disponibilidad**: se calcula en función del saldo medio no dispuesto, es decir, la pagaremos por la parte de los fondos contratados (el límite) y no utilizados.
* **Comisión de excedido**: se calcula sobre el mayor saldo excedido.

La liquidación de estas cuentas se realiza mediante el [método hamburgués](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/) o de saldos, que estudiaremos de forma pormenorizada en unidades posteriores.

Final del formulario

**3.3.- Operaciones de préstamo.**

Los **préstamos** consisten en la cesión de un capital por parte de la entidad financiera a sus clientes (unidades deficitarias de recursos) a largo plazo, con el fin de que sus clientes puedan realizar una actividad concreta o emplearlo en una acción determinada.

El contrato de préstamo normalmente se formaliza en póliza con intervención de [Fedatario Público](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/), aunque dependiendo de su cuantía y otras peculiaridades, también en escritura pública ante notario.

**Las garantías que se exigen** son las siguientes:

* La personal, solidaria, subsidiaria o mancomunada respecto al cliente. Esto significa que el cliente responde con todos sus bienes presentes y futuros del pago de la deuda que ha asumido con la Entidad Financiera.
* Si hay **varios clientes** que hayan firmado el contrato, o hayan aparecido como fiadores o avalistas, todos ellos responden del pago de la deuda.
* Si responden de forma **solidaria**, significa que el banco puede reclamar a cualquiera de ellos el pago de la totalidad de la deuda.
* Si es **subsidiaria**, primero irá contra el deudor principal y luego contra los avalistas o fiadores en el caso de que no logre cobrar del cliente principal.
* Si es **mancomunada** significa que tanto el deudor principal como los avalistas o fiadores responden según cuotas.

Los préstamos se subdividen en dos grandes grupos:

* **Préstamos con garantía personal**: son usados principalmente para la adquisición de muebles y servicios. La garantía recae en el titular de la operación, respondiendo éste con su patrimonio presente y futuro. Suponen un mayor riego para las entidades financieras respecto a los préstamos con garantía real.
	+ Los plazos de amortización suelen ser menores a los 7 años.
	+ Su importe no suele superar los 30.000 euros.
	+ El tipo de interés es fijo (sobretodo si el plazo de amortización es inferior a 5 años).
	+ Las cuotas no pueden superar más del 40 % de los ingresos líquidos justificados por el cliente. Para ello, las entidades, en sus estudios preliminares, calculan el nivel de endeudamiento y capacidad de generar ingresos del cliente para conceder o rechazar la operación.
	+ En caso de solicitar la operación para la adquisición de muebles o servicios, la cantidad solicitada no podrá llegar al 100 % del valor de esos muebles o servicios.
* **Prestamos con garantía real**: en este tipo estarían los préstamos hipotecarios, en los que la principal garantía es el propio inmueble que se adquiere. Los plazos de estos préstamos suelen ser bastantes largos e ir acompañados de la contratación de un seguro (que paga el prestatario) y que cubre a la entidad financiera en caso de alguna eventualidad. Se formalizan en escritura pública ante notario.

**3.4.- Crédito comercial y descuento bancario.**

El **descuento bancario**, también conocido como **negociación**, es una forma de financiación que tiene la empresa. Es la operación crediticia que se realiza a través de [efectos comerciales](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)  como por ejemplo las letras de cambio, los pagarés o los recibos.

Mediante el descuento, una entidad financiera abona al cliente el **importe nominal** de un **efecto no vencido**(anticipado), descontando los intereses, las comisiones y los gastos correspondientes. El importe final que recibe el cliente se le denomina **importe líquido**o **efectivo**.

En toda letra de cambio intervienen tres figuras que son:

* **Librador**: Persona que ordena a otra que pague una cantidad de dinero, en una fecha y en un lugar determinado, a la orden de una tercera persona. Por ejemplo: un proveedor que cobra una venta mediante una letra de cambio a una fecha concreta, es el librador de esa letra.
* **Librado**: Persona obligada a pagar. Así, un comprador que se ha comprometido a pagar en una fecha y un lugar concreto mediante una letra de cambio es el librado de dicha letra.
* **Tenedor**: Persona que, llegada la fecha, efectúa la orden de pago. Por ejemplo, es el tenedor o tomador de una letra de cambio la entidad financiera a la que un proveedor entrega la letra con la que un cliente le ha pagado para que haga efectivo el cobro en la fecha prefijada.

Las letras comerciales pueden ser usadas como medio de pago, es decir, que se puede pagar a un tercero mediante la transmisión de la propiedad de la letra. Esta figura se denomina **endoso** y se cumplimenta al dorso de la misma. Esta situación posibilita al librador el pago a un tercero mediante la transmisión de la propiedad de la obligación de pago del librado. Este tercero, al vencimiento, cobrará la deuda.

De esta forma, un efecto puede ser endosado tantas veces como sea necesario. El tenedor es el último endosatario, como propietario le puede interesar llevar al descuento la letra o no.

En resumen, mediante una operación de descuento:

* El librador (acreedor o cedente) no espera a que llegue la fecha de vencimiento para poder cobrar un efecto, sino que percibe anticipadamente su importe mediante la cesión del mismo a una entidad financiera.
* La entidad financiera toma el efecto y anticipa su importe al librador, descontando una cantidad en concepto de comisión, gastos devengados e intereses.
* La entidad financiera se convierte en legítimo tenedor y se encargará de cobrarlo al deudor (librado) cuando se cumpla la fecha de vencimiento, recuperando el dinero anticipado.

Final del formulario

**3.5.- El leasing.**

**El leasing es un contrato de arrendamiento financiero por el que se cede el uso de bienes (mobiliarios e inmobiliarios) a cambio de una contraprestación económica, y que suele incluir una opción de compra al término de la operación a favor de su usuario.**

En las operaciones de leasing intervienen tres elementos:

* La entidad de leasing (que será la entidad financiera).
* La empresa proveedora (que será la productora del bien objeto del leasing).
* La empresa usuaria del leasing (que será el arrendatario).

Los principales aspectos a tener en cuenta son:

* La **propiedad**: la propiedad del bien corresponde al arrendador, y tan solo se transmite al arrendatario si éste decide ejercer la opción de compra.
* La **afección**: los bienes objeto del leasing han de estar afectos a las explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanas, profesionales o de servicio del usuario.
* El **plazo**: hay que especificar si la financiación se realiza a medio o largo plazo. Habitualmente se fija entre 3 y 5 años en los bienes de equipo y entre 10 y 12 en los inmuebles.
* El **importe**: se suele financiar la práctica totalidad o un gran parte del precio del bien.
* El **coste**: suele ser más alto que el correspondiente a un préstamo.
* Existen dos aspectos a tener en cuenta a la hora de realizar un contrato de leasing:
1. **Cancelación anticipada**: la cancelación anticipada no puede realizarse antes de 2 años después de la constitución del contrato de leasing en el caso de bienes muebles y de 10 años en el caso de los bienes inmuebles. De producirse la cancelación anticipada, el arrendatario deberá devolver las deducciones fiscales de todas las cuotas con sus correspondientes intereses de demora.
2. **La subrogación**: la subrogación del contrato es posible con las mismas consecuencias para el que transmite que en el caso de la cancelación anticipada, mientras que el subrogado podrá gozar de los beneficios fiscales correspondientes.

**3.6.- El renting.**

El **renting** se trata de otro producto financiero a través del cual las empresas pueden hacer uso de bienes (normalmente de coste elevado) sin que les suponga un gran desembolso de recursos. El usuario de renting, además de poder disponer del bien en un régimen de arrendamiento, también podrá disfrutar de otros servicios proporcionados por la sociedad de renting, tales como: el mantenimiento, la reposición de consumibles, las reparaciones, el seguro, y en algunos casos, el cambio del bien o equipo durante la vigencia del contrato.

Las **tres figuras** básicas que intervienen en una operación de renting son:

* El **arrendador**: que será el propietario del bien.
* El **arrendatario**: que será el poseedor del bien.
* El **proveedor**: que será quién suministra los bienes y servicio al arrendador, como por ejemplo, servicios de asistencia, seguros, el que vende el producto, etc.

Llegado a la **finalización del contrato** de renting, pueden ocurrir varias situaciones:

* Si el arrendatario opta por **renovar**, el contrato continúa en las mismas condiciones, o con otras nuevas si así lo pactan las partes.
* Si el arrendatario decide **no renovar**, ha de devolver el bien, **no es habitual** que se dé **la opción de compra**, de hecho, esta es una de las principales diferencias respecto del leasing.
* En caso de no renovación, el arrendador puede vender el bien. En este sentido, la opción de compra por parte del arrendatario no suele darse, ya que de este modo se modificaría la naturaleza fiscal y contable del contrato, convirtiéndose en un contrato de leasing.

Las **cuotas** (que incluyen los gastos derivados del mantenimiento y conservación del bien arrendado) de renting solo se pueden modificar a petición de la entidad de renting. En el contrato se pueden pactar las situaciones que darían lugar a ello, que siempre serán por causas extraordinarias, como por ejemplo:

* **Incrementos excepcionales de seguro**. Por ejemplo, si la empresa de transporte que ha contratado un renting para su flota de vehículos comerciales, sufre numerosos siniestros.
* **Aumento en los tipos de gravámenes e impuestos**.

Respecto a la **cancelación anticipada**, ésta es aceptada pero muy costosa, e incluso se suelen pactar penalizaciones.

**3.7.- El factoring.**

El factoring es un acuerdo por el cual una empresa (**cedente**) cede los derechos de cobro de todos o parte de los créditos comerciales generados por sus clientes (**deudores**) a una compañía de factoring (**factor**), para que ésta realice una serie de servicios administrativos y financieros.

La empresa cliente del factoring, el cedente, se obliga a pagar los gastos de servicio y los intereses pactados con la compañía de factoring por el anticipo de fondos (correspondientes a sus derechos de cobro) que va a recibir.

El servicio de factoring facilita a las empresas:

* Un conjunto de **servicios administrativos** relacionados con la venta.
* El **cobro anticipado de las ventas a sus clientes.**
* La posibilidad de **asegurar el riesgo de la operación** comercial.

En la primera unidad pudiste aprender las diferentes ventajas e inconvenientes del factoring. A continuación aprenderás el funcionamiento de factoring a través de su representación gráfica, para ello debes acceder a través de la imagen que se muestra a continuación.

Final del formulario

**4.- Servicios financieros.**

Las entidades financieras ofrecen a sus clientes innumerables **servicios** con el fin de facilitarles las diferentes operaciones financieras y bancarias que realizan en su día a día. Estos servicios parten de las cuentas (corrientes o de ahorro) que los clientes tienen contratados con las entidades financieras, y que seguramente tú también eres usuario/a de alguno de ellos. Algunos ejemplos de estos servicios financieros son:

* Servicios de cajero automático.
* Tarjetas bancarias.
* Domiciliaciones.
* Transferencias.
* Banca telefónica y electrónica.
* Banca móvil.
* Cambio de divisas.
* Intermediación de valores mobiliarios.
* Medios de pago: cheques, pagarés, etc.
* Medios de financiación como por ejemplo el confirming.

**4.1.- Cajeros automáticos.**

Con la idea de facilitar la gestión de los recursos económicos a los clientes, las entidades financieras ofrecen el servicio de cajeros automáticos que ayudan a realizar una gran cantidad de servicios, descongestionando, además, el trabajo en el interior de las oficinas.

Para poder utilizar el cajero automático tienes que disponer de una **tarjeta bancaria**. Existen dos tipos:

**TARJETAS DE CRÉDITO.**

Con las tarjetas de crédito podrás realizar compras o pagos al contado o de forma aplazada. En este último caso, la entidad financiera cargará una comisión y unos intereses en tu cuenta por dicho aplazamiento. Es necesario ser titular de una cuenta corriente o de ahorro para poder disponer de una tarjeta de crédito. En las cuentas asociadas se cargarán los intereses y/o comisiones así como las liquidaciones de las compras, ya sean estas al contado o aplazadas. Las principales características son las siguientes:

* Son medios de pago personales e intransferibles.
* La entidad financiera emisora de la tarjeta establece un límite máximo de disposición o crédito, por encima del cual no puede retirar dinero. Los límites suelen ser mensuales y pueden ser ampliados previo acuerdo con la entidad financiera.
* Requiere de un número personal o clave para poder realizar las operaciones.
* Las tarjetas tienen caducidad anual (normalmente se ofrecen sin gastos de mantenimiento el primer año y sí a partir del segundo).
* Se puede elegir la modalidad de pago entre:
	+ *El cien por cien del crédito dispuesto a mes vencido.* Es la modalidad más extendida y no suele implicar coste alguno. Se trata de conceder un crédito a un mes.
	+ *Cantidad fija.* Se establece el recibo máximo que se paga al mes. El límite de la tarjeta se va minorando por la cantidad pendiente de amortizar y los pagos de los intereses.
	+ *Porcentaje sobre lo dispuesto.* Igual que en el caso anterior pero el importe de pago se fija como un porcentaje del crédito consumido.

**TARJETA DE DÉBITO.**

Una tarjeta de débito es un medio de pago personal, donde su titular puede disponer de todos los servicios que conlleva su utilización siempre que tenga **saldo disponible en su cuenta** (corriente, de ahorro o de crédito). Su caducidad es plurianual ya que no representa un riesgo como si ocurre con las tarjetas de crédito.

Existen varios costes asociados como las comisiones de emisión y renovación, o las comisiones de disposiciones de efectivo en cajeros que no pertenecen a la misma **red de cajeros**, en el caso de las tarjetas de crédito, esta última comisión se genera aún utilizando el mismo cajero al que pertenece. Las tarjetas se emiten en función de una serie de estándares que definen las distintas redes como por ejemplo Tarjeta 6000, Visa, Master Card, Amerian Express, Servired, etc.

Dispone de una cantidad máxima de disposición diaria, que igualmente puede ser negociada con el banco.

**4.2.- Domiciliaciones.**

Una **domiciliación bancaria** es un medio de pago que consiste en dar una orden a nuestro banco de que sean atendidos periódicamente, y hasta nuevo aviso, todos los recibos que una empresa, administración o particular pase al cobro contra nuestra cuenta bancaria. La domiciliación bancaria está asociada a la contratación de un servicio (pago de la matrícula de una universidad) o al pago periódico de una serie de recibos (luz, agua, teléfono, etc.)

Para realizar este proceso, las empresas utilizan lo que se conoce como **recibo bancario**. El recibo bancario es un documento que emite la empresa que desea realizar un cobro (por ejemplo la empresa suministradora de luz) y que es cedido a una entidad financiera para que ésta última, a través del SNCE lo haga llegar hasta la cuenta especificada por el deudor de tal modo que su importe quede domiciliado en la cuenta del cliente.

Una vez que el importe es cargado en la cuenta del cliente, la entidad financiera nos envía (normalmente por correo ordinario) el recibo del **adeudo por domiciliación**. La domiciliación de recibos bancarios no implica gasto para los clientes de las entidades financieras.

Los costes del recibo bancario dependerán del soporte en el que se remitan a la entidad financiera. En cuanto a las comisiones, las más habituales son las **comisiones por recibo** (se aplica un porcentaje con un mínimo) y las **comisiones de devolución** (porcentaje sobre el importe de la devolución con un mínimo) devengándose en el momento en que algún cliente devuelva el recibo presentado, sea cual sea el motivo.

**4.3.- Intermediación de valores mobiliarios.**

Antes de analizar el papel de las entidades financieras como intermediarias en las operaciones con valores mobiliarios, tenemos que dejar claro que hemos de entender por valores mobiliarios.

En el siguiente cuadro se muestran más características de los valores mobiliarios.

| **Características de los valores mobiliarios** |
| --- |
| **Clases de valores mobiliarios** | **Formas de adquisición** |
| * *Valores mobiliarios de renta variable:* son los conocidos como acciones.
* *Valores mobiliarios de renta fija:* donde el poseedor del título recibe un interés llamado cupón y al vencimiento se produce la amortización de la cantidad escriturada. Pueden ser de origen público (letras del tesoro, etc.) o privado (pagarés de empresa, bonos y obligaciones, etc.)
* *Valores mobiliarios de renta fija convertibles en acciones.*
 | * *Mercado primario*: donde se suscriben los títulos nuevos que son emitidos por una sociedad.
* *Mercado secundario:* donde se realiza la compra a un antiguo propietario de un título mobiliario que ya existía.
 |

Una vez introducidos en los valores mobiliarios, vamos a centrarnos en el papel de intermediación que juegan las entidades financieras en su operativa.

Es muy importante que antes de que firmes un contrato, debes tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* Comprueba que la entidad se encuentra habilitada para la prestación de servicios de inversión en España (a través del registro oficial de la CNMV).
* Analiza todos los gastos asociados a la orden.
* Analiza todas las condiciones del mercado.
* Comprueba que todas las condiciones quedan recogidas en el contrato: precio, gastos, plazos, etc.

Final del formulario

**4.4.- Banca telefónica y electrónica.**

Actualmente nos encontramos en la época de las tecnologías y el negocio bancario no es ajeno a esta revolución. Las entidades financieras ofrecen a sus clientes la **banca por internet**, a través de la cual el cliente puede tener acceso a multitud de servicios y operaciones. Al entrar en ella, el cliente tiene ante sí una verdadera oficina bancaria.

Para poder utilizar estos servicios, las entidades financieras te proporcionarán **las claves** necesarias para que puedas acceder a la banca electrónica. Una vez que accedas, la plataforma de internet suele pedirte, por seguridad, que cambies las claves y a partir de ese momento puedes empezar a realizar diversas operaciones.

Una vez que hayas podido acceder a tu banca personal, la primera ventaja que vas a apreciar es que vas a poder realizar gran parte de las operaciones que hasta ahora realizabas de forma presencial, pero en este caso sin necesidad de personarte en una oficina. Entre muchas operaciones, podrás realizar:

* Consultas de cuentas.
* Realizar transferencias.
* Gestionar pagos: gestionar recibos, impuestos, etc.
* Consultar las tarjetas de las que se dispone, su uso, los saldos disponibles, etc.
* Consultar operaciones de financiación: cuentas de créditos, cartera de efectos, etc.
* Consultar operaciones de ahorro e inversión: consultas de depósitos, fondos de inversión, depósitos de valores, divisas y billetes, planes de pensione, etc.
* Gestionar el área personal: gestión de claves, datos, contratos, etc.

El crecimiento de las operaciones bancarias realizadas por internet, ha ido unido a **problemas de seguridad** que se han puesto de manifiesto al utilizar esta vía, y que hace que las entidades dediquen cada día más medios, económicos y humanos, para el desarrollo seguro de la banca por internet.

Junto al nacimiento de estas operaciones bancarias realizadas por internet, han surgido también **nuevas modalidades de fraude** como por ejemplo el [phishing](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)o el [pharming](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/), ante las cuales, las entidades han tenido que desarrollar nuevas fórmulas de combinación de claves y una serie de recomendaciones de uso para que los clientes dispongan de una mayor seguridad.

**El teléfono** es utilizado también por muchas entidades para recibir órdenes de sus clientes. Los sistemas son dos:

* Comunicación a través de **operadores programados** que, mediante la pulsación de distintas teclas del teléfono, orientan automáticamente al cliente hacia la operación que desea realizar o la información que desea obtener.
* Comunicación directa **con un empleado** del banco, lo que permite la realización de operaciones o la obtención de información, no previstas en la programación.

En ambos casos se opera con contraseña o **clave secreta** (que equivale a la firma en las operaciones físicas), lo cual garantiza la confidencialidad. Además, es necesario que firmes un **contrato específico** de prestación de servicios. La garantía para el banco y para el cliente de que este ha ordenado una operación es la grabación de la conversación, que debe estar siempre a disposición del cliente.

Cada vez con mayor frecuencia, las entidades utilizan los **mensajes de móvil SMS**, tanto para que los clientes ordenen operaciones, como para facilitarles información sobre sus cuentas u operaciones, para lo que también hay que suscribir el correspondiente contrato.

**4.5.- Cambio de divisas.**

Otro de los servicios financieros que te ofrecen las diferentes entidades es el de "**cambio de divisas**". Este servicio consiste en realizar operaciones en el denominado mercado de divisas. Antes de comentar en qué consiste este servicio es necesario que conozcas qué es el mercado de divisas y qué operaciones se realizan en él.

El FOREX o mercado internacional de divisas es el lugar (no físico) donde se compran y venden las monedas de diferentes países, es decir, es el lugar donde los países realizan intercambios de monedas. Se trata del mayor mercado del mundo en lo que al valor negociado se refiere. En este mercado están permanentemente conectados todos los bandos privados, los bancos centrales de los países o zonas, los especuladores, los gobiernos, etc.

**Una divisa es el medio de pago extendido en una moneda diferente a la moneda nacional y pagadera en un país distinto al de residencia de su tenedor.**

Tendrán consideración de divisas:

* Los billetes de banco.
* Los cheques de viajero.
* Los saldos bancarios.

**El tipo de cambio es el precio que se determina en el mercado de divisas y que se define como el número de unidades de una moneda "A" que hay que entregar a cambio de una unidad de moneda "B" (tipo de cambio de A por B).**

Los tipos de cambio pueden ser de dos tipos:

1. **Tipos de cambio fijos**: en este caso, las alteraciones de la oferta y la demanda de divisas no producen alteraciones en el tipo de cambio, debido a que **los bancos centrales intervienen** (comprando o vendiendo sus monedas) para mantener el tipo de cambio. Realmente no se mantiene un tipo fijo, sino que el tipo de cambio se mantiene dentro de unos márgenes estrechos que previamente han establecido.
2. **Tipos de cambio flexibles**: en este otro caso, los tipos de cambio se forman por la **libre interacción de la oferta y la demanda** de divisas, las cuales, a su vez, dependen de multitud de factores como por ejemplo, la inflación, los tipos de interés, el crecimiento de los países, etc.

Final del formulario

**4.6.- El cheque.**

De todos los instrumentos de pago este es sin duda el que más familiar te será. Habrás visto o usado alguna vez este medio de pago. Ahora vas a estudiarlo con profundidad.

El cheque consiste en un documento emitido por las diferentes entidades bancarias que permite a su titular movilizar fondos depositados en cuentas de pasivo para realizar pagos con cargo a su cuenta. Se tratan de documentos únicos, ya que cada uno lleva una numeración y debe estar firmado de manera autográfica por el librador. Los cheques pueden emitirse contra una cuenta corriente o contra una libreta.

Cuando se realiza un pago mediante un cheque, el cargo en la cuenta del titular del mismo no se produce de forma inmediata, sino en el momento en el que la persona poseedora del mismo (**tenedor**) decide ingresarlo en su cuenta o cobrarlo en efectivo (en función de lo que se haya establecido en el momento de su emisión). Al emisor del cheque le aparecerá el cargo en su cuenta como mínimo un día después del abono en la cuenta del tenedor, pero se le aplicará la valoración del momento en el que el tenedor realizó la gestión de cobro del miso.

El cheque puede librarse para ser pagado a una determinada persona (**nominativo**), a esa persona o a las personas que él designe (**a la orden**) o al portador que da el derecho a su tenedor a cobrarlo por el simple hecho de poseerlo.

En caso de que la cuenta librada no disponga de los recursos suficientes, la entidad bancaria pagará parte del cheque, devolviéndolo por el importe restante.

Los cheques son pagaderos a la vista, lo que implica que si un cliente entrega un cheque en una fecha, está manifestando que podrá hacer frente al pago en esa fecha (con independencia de la fecha de emisión).

Existe un plazo máximo desde su fecha de emisión y su plazo de presentación al cobro:

* 15 días naturales para los emitidos en España.
* 20 días naturales para los emitidos en la Unión Europea.
* 60 días naturales para los emitidos en el resto de países.

Existen varios tipos de cheques:

* **Cheque posdatado**: se trata de un cheque donde la fecha de emisión real es anterior a la fecha que figura en el propio cheque. Este tipo de cheques no está regulado por la **Ley Cambiaria**. Se establece que un cheque es un documento a la vista, y por lo tanto en el mismo momento que obra en poder del tenedor puede exigir su pago.
* **Cheque cruzado**: se trata de un cheque en cuyo anverso presenta dos líneas paralelas que cruzan el mismo en sentido transversal. El motivo de "cruzar" el cheque es asegurarse de que éste se cobra a través de una entidad bancaria o directamente en una sucursal de la entidad libradora. De esta forma se consigue identificar plenamente a la persona que cobra el cheque.
* **Cheque para abonar en cuenta**: se trata de un cheque en cuyo anverso, y mediante una leyenda transversal, se incluye la mención "para abonar en cuenta". De esta forma, sea cual sea el tenedor del cheque y su relación con la entidad libradora, deberá cobrarlo mediante apunte en una cuenta bancaria.
* **Cheque conformado**: en este caso, la entidad libradora, en el momento de la emisión, certifica que existen fondos suficientes en la cuenta para atenderlo. De esta forma se da mayor seguridad y garantía de cobro al tenedor del mismo. La entidad bancaria establecerá una retención en la cuenta librada de igual importe al del cheque, retención que se aplicará al pago del mismo.
* **Cheque bancario**: es el emitido por la misma entidad financiera, tratándose de un cheque prepagado, y respondiendo de su pago la entidad que lo emite.

**4.7.- El pagaré.**

A diferencia del cheque ya estudiado el pagaré no es tan conocido a nivel general aunque sí a nivel comercial.

El pagaré es un documento que consiste en **la promesa de pagar** una determinada cantidad de dinero en un futuro y en un lugar concreto a su legítimo tenedor, quedando obligados solidariamente todos los firmantes.

La principal diferencia respecto al cheque que has estudiado en el anterior punto es que en el caso del pagaré, **en el momento de su emisión**, **queda determinado el momento** **a partir del cual se podrá hacer efectivo su cobro**.

Se trata de un documento **muy utilizado por las empresas**, ya que mediante el pagaré, éstas siguen manteniendo la iniciativa respecto al pago, **facilitando** de esta forma, **el control de los pagos y cobros que deben realizar periódicamente**. Al poder establecer las fechas de pago, las empresas pueden gestionar sus pagos en los momentos que dispongan de mayor liquidez, restringiendo el pago en los momentos con menores flujos de tesorería. Normalmente, las empresas tienen diferentes épocas de ventas (sobretodo aquellas que realizan una actividad estacional) y poder agrupar pagos en las épocas de mayores ventas e ingresos le facilita mucho la gestión de tesorería y sobretodo, disponer de una liquidez saneada.

Respecto al **tenedor** del pagaré, éste **puede disponer del dinero antes de la fecha especificada** en el pagaré **mediante el procedimiento conocido como descuento comercial**. En este caso, el tenedor se lo **endosa** a su banco, a la vez que éste le **anticipa** el importe del mismo, descontando los intereses generados entre la fecha de endoso y la fecha de vencimiento del pagaré. Para que se pueda producir el endoso, el pagaré no deberá estar emitido con la cláusula "**no a la orden**".

El pagaré puede ser emitido:

* **A la orden**: que designa a una persona como titular del derecho, a favor del cual habrá de satisfacerse.
* **Nominativo**: sin cláusula a la orden.
* **Nominativo no a la orden**: en la que el firmante expresa la prohibición de que el título sea transmisible por endoso.
* **En blanco**: que se deberá completar con el nombre del tomador antes de proceder al pago.
* **Sin vencimiento**: que se trata de un pagaré a la vista, puesto que se puede cobrar en el momento que desee tan solo cumplimentando la fecha.

Final del formulario

**4.8.- La transferencia bancaria.**

Con toda seguridad has hecho o has recibido alguna vez una transferencia bancaria. Pero ¿sabes qué es?

Una transferencia u orden de pago es una **instrucción que un titular de una cuenta bancaria da a una entidad financiera** **para que ésta proceda a retirar fondos de su cuenta y se los abone a una persona física** (particular) **o jurídica** (empresa) determinada, bien mediante abono en la cuenta del beneficiario o bien para que éste pase a retirar los fondos en una determinada entidad y sucursal.

**Supone un coste** para quien la utiliza, normalmente una **comisión** que nos cobrará la entidad financiera por dar la orden de transferencia. Esta comisión se calcula mediante la aplicación de un porcentaje sobre la cantidad transferida con un mínimo, aunque **es negociable**. Igualmente, esta comisión también dependerá del sistema utilizado para la transferencia, pudiendo variar considerablemente si, por ejemplo, la realizamos a través de nuestra sucursal o a través de la banca electrónica.

Esta modalidad se caracteriza por la gran rapidez y efectividad. Normalmente, las empresas utilizan esta modalidad para la realización de **pagos periódicos** o **pagos de nóminas** a sus trabajadores.

**Final del formulario**

**4.9.- El confirming**

Se trata de un servicio ofrecido por las entidades financieras a las empresas, consistente en facilitar la gestión del pago en sus adquisiciones o consumos de servicios respecto a sus proveedores. Consiste en pagar las facturas con anterioridad a la fecha de vencimiento de éstas.

Vamos a utilizar un ejemplo para que puedas comprender mejor en qué consiste este servicio financiero:

Imagina que te encuentras en una negociación con un proveedor que te permite pagarle a 120 días "[**fecha factura**](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/21461/mod_scorm/content/0/)". Tu entidad financiera, con la cual has contratado el servicio de confirming, le ofrecerá a tu proveedor en un documento dos posibles opciones de cobro:

* Esperar a la condición pactada en la compra,  en su caso, 120 días fecha factura.
* La posibilidad de **anticiparlo** en dicha entidad, **liquidándolo al descuento** (en caso de no querer esperar al vencimiento, por tener altas necesidades de liquidez en ese momento, por ejemplo).

En el momento del vencimiento la entidad bancaria te detraerá el importe de esa factura de tu cuenta, de manera, que gestiona, también tus pagos y da mejor imagen de tu empresa.

Como puedes apreciar funciona de una manera muy similar al de un factoring, pero a la inversa. En vez de ser el proveedor el que tiene que buscar la forma en que una entidad le anticipe los fondos y le cubra el riesgo de impago, es el deudor o cliente el que se lo pone en bandeja.